



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 277 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **25 NOV. 2016**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:** El Informe N° 10-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT-RNSV de la Especialista Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, Informe N° 331-2016-GR-CUSCO-ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Memorándum N°848-2016-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, Informe N°092-2016-GR CUSCO/GRI/AL e Informe N°349-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe N° 415-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 331-2016 – GR-CUSCO-ORAD-OCONT de fecha 08 de setiembre del 2016 y anexos en folios 79 emitida por la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, se solicita la elaboración de acto resolutivo, a fin de regularizar los pagos de valorizaciones a la empresa contratista "Consortio Chumbivilcas" en el año fiscal 2015;

Que, existe el Proyecto de Inversión Pública **N° 2229653** denominado "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas-Cusco"- I.E.I. N°56380 **URA INGATA (Código SNIP N°213485)**, que forma parte del paquete de Instituciones Educativas Estratégico I cuya Meta en el ejercicio presupuestal 2015 era la **Meta 0173** y los pagos correspondientes a las Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 que ascienden al monto total de S/ **1'887,004.11 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatro con 11/100 Soles) fueron afectadas a OTRO Proyecto de Inversión Pública N° 2196771** denominado "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomas, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas-Cusco" con la **Meta 0171-2015** del paquete de colegios estratégicos II, **que corresponde al programa N° 68** sobre Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (FINES SOCIALES) evidenciándose con ello de que se ha producido error material en cuanto a las afectaciones **presupuestales** del año 2015;

Que, el error mencionado, se originó desde el momento de emitir la Gerencia Regional de Infraestructura los Memorándums para el pago de las Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, consecuentemente existen responsabilidades a deslindar, siendo que por este error no se podría realizar las liquidaciones y cierre presupuestal de los PIP en mención, por cuanto ha generado un **desfase presupuestal del orden de S/ 1'887,004.11**, por lo que existen perjuicios evidentes en contra de la Entidad Regional, siendo que independientemente de los perjuicios y las responsabilidades a deslindar contra los presuntos responsables, se debe de efectuar la corrección necesaria a través de la denominada "Nota de Contabilidad" que regularice la información **financiera** al correspondiente PIP N°**2229653**, cabe destacar que las valorizaciones en mención ya fueron PAGADAS a la Empresa "Consortio Chumbivilcas" afectando una Meta que no le correspondía, es decir se afectó la **Meta 0171-2015** cuando debió de afectarse la **Meta 0173-2015**;

Que, con el Informe N°10-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT-RNSV de fecha 23 de agosto 2016 emitida por la Especialista Administrativo III de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Cusco, se da cuenta que los Memorándums que generaron los errores advertidos fueron los números 2759-2015-GR CUSCO/GRI, 2936-2015-GR CUSCO/GRI, 3588-2015-GR CUSCO/GRI, 4121-2015-GR CUSCO/GRI, 4694-2015-GR CUSCO/GRI, 5542-2015-GR CUSCO/GRI que obra a folios 11 al 22 del expediente, indicando que se afecta la **Meta N°0171** cuando debió de ser la **Meta N°0173**, así mismo la Oficina de Coordinación de Obras por Contrata y Encargos - OCOCE, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Sub Gerencia de Obras, el Residente y el Supervisor de Obra no cumplieron con "verificar" que la cadena funcional afectada **presupuestalmente** sea la correcta, tampoco lo advirtieron en la Oficina de Abastecimiento y





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Servicios Auxiliares, hechos que adicionalmente están impidiendo que no se pueda realizar la liquidación de las obras en mención;

Que, así mismo para regularizar la información financiera a consecuencia de la afectación de Meta indebida se viene solicitando la autorización para la elaboración de una "Nota de Contabilidad" que es la recomendación que se da en el caso de autos administrativos, es así que una "Nota de Contabilidad" no puede regularizar un desfase **presupuestal** a consecuencia de haber afectado una Meta (dinero) que no era la correcta y es más haber ya pagado a la empresa contratista "Consortio Chumbivilcas" lo cual habría generado perjuicio patrimonial a la Entidad, siendo que una "Nota de Contabilidad" **solo servirá para sustentar la información "financiera"**, así mismo la autorización para la emisión de la denominada "Nota de Contabilidad" no hace mas que corroborar que el desfase **presupuestal** generado no tiene justificación ni sustento documentario alguno, significando que no existen documentos internos específicos y **solo servirá para hacer los registros contables**, además que una "Nota de Contabilidad" no puede reemplazar o regularizar el pago errado que se hizo afectando una Meta presupuestada que no correspondía; las "Notas de Contabilidad" se utilizan para operaciones en las que no existe justificación ni documentos externos ni internos específicos lo que evidencia que no existen documentos sustentatorios que justifiquen que se haya pagado a una empresa con los recursos presupuestarios de otra Meta;

Que, la incidencia que tendrá la "Nota de Contabilidad" será respecto a la afectación **"financiera"** y no la afectación **"presupuestal"**, pues la "Nota de Contabilidad" solo rectificará la información **"financiera"** afectada para reflejar la verdadera naturaleza de las operaciones financieras, administrativas o decisiones institucionales ya realizadas y poder reclasificar las Metas en los análisis de cuenta respectivos, siendo que la "Nota de Contabilidad" de ninguna manera regularizará la información **"presupuestal"** y/o saldo **"presupuestal"** del año fiscal 2015 porque la ejecución presupuestal es de periodicidad anual que se cierra al 31 de diciembre de cada año fiscal -Ley N°28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público-artículo 20°, además que la ejecución **"presupuestal"** ya esta hecha y fue avalada y aprobada con la Conciliación Presupuestal del Año Fiscal 2015, además que el trámite de reasignación y/o modificación **"presupuestal"** se hace mediante una "Nota **Presupuestal**" que se debió de hacer dentro del ejercicio fiscal del año 2015 conforme a la normatividad presupuestal, esto corroborado con el Informe N° 229-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 13 de junio 2016 emitido por la Oficina de Contabilidad que precisa que **ya no es posible** reasignación alguna, porque el SIAF-2015 esta "cerrado" por ser ejercicio fenecido, también corroborado con el Informe N° 814-2016-GR CUSCO/GR/SGO/OCOCE de fecha 05 de julio 2016 emitido por la Coordinación de Obras por Contrata y Encargo de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, por Informe N° 415-2016-GR CUSCO/ORAJ de 09 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es viable rectificar la información **"financiera"** afectada indebidamente para reflejar la verdadera naturaleza de las operaciones financieras realizadas en los análisis de cuentas respectivos mediante una "Nota de Contabilidad" respecto a las Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 pagadas al CONSORCIO CHUMBIVILCAS, encargado de la ejecución del **Proyecto de Inversión Pública N° 2229653 "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Capacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas-Cusco - I.E.I.N°56380-URA INGATA"**;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2016-GR CUSCO/PR de 02 de noviembre del 2016;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la elaboración de una "Nota de Contabilidad" a efectos de rectificar la información **"financiera"** afectada indebidamente para reflejar la





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



verdadera naturaleza de las operaciones financieras realizadas en los análisis de cuentas respectivos con relación a las Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 pagadas al Consorcio Chumbivilcas encargado de la ejecución de Proyecto de Inversión Pública N°2229653: "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Capacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas-Cusco - I.E.I.N°56380-URA INGATA" (Código SNIP N°213485) que forma parte del paquete de Instituciones Educativas Estratégico I cuya Meta en el ejercicio presupuestal 2015 era la Meta correcta N°0173 y no la Meta N°0171.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la "Nota de Contabilidad" de ninguna manera regularizará la información "presupuestal" y/o saldo "presupuestal" del año fiscal 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se remita copia de los actuados del presente expediente a la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional del Cusco, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Cusco a efectos de que previa evaluación eventualmente se inicien las acciones que corresponda contra los que resultaran responsables al haberse afectado el presupuesto de una Meta que no correspondía generando un desfase presupuestal por el monto de S/ 1'887,004.11 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatro con 11/100 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. EDUARDO ZANS LOAYZA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

